RESOLUCIÓN N° 43	ACTA N° 45	31 DE OCTUBRE DE 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES, ID: 347.065.

VISTOS: El Memorando de la Gerencia Financiera, de fecha 30 de octubre de 2018, a través del cual se remite el informe del Comité de Evaluación del llamado para el Servicio de Auditoria Externa sobre los Estados Contables de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines; El Memorándum Interno N° 982 de la Asesoría Legal, de fecha 31 de octubre de 2018, referente a la apertura de sobres de dicho llamado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres suplentes;

Que, por Resolución N° 46, Acta N° 38 de fecha 13 de setiembre de 2018 se autoriza el inicio de los trámites para el llamado por contratación directa para el servicio de Auditoria Externa sobre los Estados Contables de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, aprueba las especificaciones técnicas, el pliego de bases y condiciones y conforma el Comité de Evaluación;

Que, en el Informe de Evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el Servicio de Auditoria Externa para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, ID: 347.065, se comunica que el acto de apertura de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordante, se ha llevado a cabo en fecha 29 de octubre de 2018, siendo las 10:30 horas, presentado oferta la siguiente firma: PKF CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES;

Que, del análisis efectuado en la evaluación técnica a la oferta presentada por la empresa PKF CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES, el Comité de Evaluación concluye que ha obtenido el puntaje que califica a la oferta conforme se solicita en la carta de invitación del presente proceso de contratación, por lo que sugiere proseguir con los trámites para la realización de la apertura de la oferta económica;

Que, la Asesoría Legal por Memorándum Interno N° 982, en respuesta a la consulta efectuada por Memorándum de fecha 31 de octubre de 2018, por el Miembro Titular – Representante de Entidades Patronales, Abog. Xavier Alberto Hamuy Campos Cervera, en relación a la apertura de sobres realizada en fecha 29 de octubre de 2018, en cuya oportunidad la única empresa que concursó fue la firma PKF CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES, empresa que ya había ganado las licitaciones de los años 2015, Balance año 2016, año 2017 y año 2018, manifiesta que el Artículo 57 de la Ley N° 2856/06, dice: La Caja también podrá contratar los servicios de una Auditoria Externa Independiente por períodos máximos de dos años para la certificación de los balances, si las posibilidades económicas lo permiten;

Que, la Asesoría Legal expresa que realizando la interpretación literal de la Ley, la limitación es clara, pero también así hace alusión a las posibilidades económicas que así lo permitan y ahí se ingresa en el plano administrativo de las contrataciones de servicios, tomándose la tesitura de la contratación a través del método del llamado a licitación, el cual es considerado a los efectos de garantizar la transparencia de los procesos y conforme las normativas vigentes. El caso en cuestión se suscita cuando en el llamado a licitación se presenta un solo oferente, siendo justamente este quien ya había sido adjudicado para tal trabajo en dos años, lo cual resulta en que por la limitación impuesta por la Ley, haga que dicha empresa no pueda ser adjudicada, en consecuencia debería declararse desierto el llamado a licitación;

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Articulo 31: CANCELACION DE LA LICITACION: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos

Lic. Sonia Espinola
Secretaria General Interina
CJPE&A

SECRETARIA GENERAL

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES
SECRETARIA GENERAL

los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR la cancelación del llamado por Contratación Directa para el Servicio de Auditoria Externa sobre los Estados Contables de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, ID: 347.065.----------

Artículo 2° ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.----------

Artículo 3° Comuníquese, cumplido, archívese.----------

(Fdo): MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ (Presidente Interino) – ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTÍZ – XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros).----------

Elaborado por S. Espínola – Responsable R. Benítez.

Lic. Sonia Espínola
Secretaria General
CJPEBYA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES • EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES • SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL